

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de julio de 2016.-

VISTO:

La Nota N° 144/16 de fecha 26 de mayo de 2016, de la Unidad MECIP; el Dictamen N° 767/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 144/16 de fecha 26 de mayo de 2016, la Unidad MECIP remite a la Secretaría de Gabinete, la propuesta de resolución, para establecer los niveles de aprobación y actualización de los procedimientos del SENAVE.

Que, el Decreto 10.883/2007 *“Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”*.

Que, la Resolución N° 425/2008 de la Contraloría General de la República *“Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”*.

Que, el Decreto N° 962/2008 *“Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”*.

Que, el Manual de Implementación del MECIP, elaborado en el marco del Plan Umbral en el *“Eje de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*, componente 3, en la Guía 31 – Diseño de Procedimientos, ítem 17, establece que el Comité de Control Interno es el responsable de aprobar los procedimientos.

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Resolución SENAVE N° 245/14 *“Por la cual adopta el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas...”*.

Que, la simplificación de los procesos de aprobación, revisión y actualización de los procedimientos Institucionales, en el marco de implementación del MECIP, es de suma importancia para agilizar el proceso.

Que, por Providencia N° 941/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 767/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para aprobar la propuesta de Resolución *“Por la cual se establecen los niveles de aprobación y actualización de los procedimientos desarrollados dentro del marco de implementación del modelo estándar del control interno (MECIP) en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, presentada por la Unidad Mecip.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a los Directores Generales y Titulares de las dependencias del Staff de la Presidencia del SENAVE, la aprobación de los procedimientos operativos y sus actualizaciones correspondientes, desarrollados en el área de su competencia.

Artículo 2°.- DETERMINAR, los niveles de competencia y alcance de las firmas, según se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Responsable	Alcance de la Firma
Funcionarios designados	Responsabilidad por la elaboración y contenido técnico del procedimiento
Directores, Coordinadores y/o Jefes de Departamento	Responsabilidad por la revisión/verificación del contenido técnico del procedimiento.
Director General o Titular del Staff	Aprobación del procedimiento

Artículo 3°.- ESTABLECER, que el documento que evidenciará la aprobación y puesta en vigencia de los procedimientos, es el Formato N° 93 propuesto en el Manual de Implementación del MECIP, con las firmas correspondientes a los niveles de competencia detallados en el Artículo 2° de esta resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que una vez aprobados los procedimientos, es responsabilidad de cada Director General o Titular del Staff de la Presidencia del SENAVE, la elaboración de sus respectivos flujogramas, en el Formato 94 propuesto en el Manual de Implementación del MECIP.

Artículo 5°.- APROBAR, el Procedimiento de Aprobación, Ejecución, Informe y Custodia de los procedimientos, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y archivar.

**FDO.:DR. ALFREDO GRYSIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

AG/hvo/ep



Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

**-4-
ANEXO**

1. Procedimiento de Aprobación, Ejecución, Informe y Custodia:

- a) Los responsables de la elaboración de los procedimientos son los funcionarios designados por sus superiores jerárquicos, apoyados por la Unidad MECIP en cuanto al manejo del formato.
- b) Una vez elaborado el procedimiento en el Formato N° 93 del MECIP y firmado por el responsable de la elaboración, se remite a la Dirección responsable del proceso, para su verificación correspondiente.
- c) Una vez verificados los procedimientos por las instancias mencionadas, deberán ser canalizados para aprobación del Director General o Staff de presidencia, quienes suscribirán los documentos. Dado que en un proceso intervengan más de una Dirección General o Staff, los responsables aprobarán conjuntamente los procedimientos; salvo que una de las Direcciones sea considerada la responsable del procedimiento.
- d) Concluida la etapa de aprobación por parte de la Dirección General o Staff, remitirán a las áreas vinculadas, el documento referido original, para su aplicación y custodia.
- e) Las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y Unidades, deberán remitir un informe de los procedimientos aprobados y en ejecución al Comité de Control Interno, a través de la Unidad MECIP quien a su vez mantendrá en custodia este listado.
- f) El mismo procedimiento detallado en los ítems anteriores serán aplicados en los casos de revisión y actualización de los mismos.



RESOLUCIÓN N° 621.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP), EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

- g) La custodia permanente de los formatos N° 93 de procedimientos operativos originales y sus revisiones, estará a cargo del área responsable de la ejecución del mismo.

**FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

AG/hvo/ep

